Proceso: Declarativo – Resp. Civil Extracont.

Demandante: HAMILTON MARTÍNEZ CRUZ y Otros
Demandado: Mapfre Seguros Generales y Otros
Radicación: 190013103001- 2025-00119-00

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Julio dos (2) de dos mil veinticinco (2025).-

Auto − 1^a *Inst.* N° 0990

Objeto a resolver.-

La solicitud de vinculación al proceso del señor Procurador de Infancia, Adolescencia y Familia para que actúe en defensa de los derechos de la menor Melany Martínez Ledezma, misma que se hace al amparo del Control de Legalidad, consagrado en el Art. 132 del CGP.

Así como la vinculación de oficio del DEFENSOR DE FAMILIA del ICBF teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 82 num 11 del Código de la Infancia y la adolescencia.

Problema jurídico.-

¿Es viable acceder a la convocatoria al proceso de dicho funcionario para que represente los intereses de la menor que forma parte de los demandantes, quien se encuentra representada por sus padres, como representantes legales de la misma?

CONSIDERACIONES:

Prevé el mentado precepto que: "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Por su parte, el inciso segundo del parágrafo del Art. 95 de la Ley 1098 de 2006 [Código de la Infancia y Adolescencia], que:

"Los procuradores judiciales de familia obrarán en todos los procesos judiciales y administrativos, en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y podrán impugnar las decisiones que se adopten."

A su turno, el artículo 82 num 11 del mismo normativo, dispone:

Artículo 82. Funciones del Defensor de Familia. Corresponde al Defensor de Familia:

(...)

11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.

Proceso: Declarativo – Resp. Civil Extracont.

Demandante: HAMILTON MARTÍNEZ CRUZ y Otros
Demandado: Mapfre Seguros Generales y Otros
Radicación: 190013103001- 2025-00119–00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acorde con lo reglado en el acápite del dispositivo que se acaba de traer en transcripción, es viable acceder a la peticionada vinculación del señor Procurador de Infancia, Adolescencia y Familia, así como la vinculación de oficio del DEFENOR DE FAMILIA, en defensa de los derechos de la citada menor.

En armonía con lo brevemente expuesto, SE RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>.- EJERCER el Control de legalidad que previene el Art. 132 del CGP, a efectos de VINCULAR al asunto de la referencia al señor Procurador de Infancia, Adolescencia y Familia, así como el DEFENSOR DE FAMILIA del ICBF CAUCA, en defensa de los derechos de la menor MELANY MARTÍNEZ LEDEZMA.

<u>SEGUNDO.</u>- NOTIFICAR por secretaría, el inicio del presente proceso a dichos funcionarios [cuya vinculación es obligatoria por estar conformado el extremo activo, también por un menor de edad (Art. 95 y 82 num. 11 Ley 1098/06], en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 746e3553800c084ec2c439d3095dec4b67cfcd729caa75cf1089896f63a9b285

Documento generado en 02/07/2025 03:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica